

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **46 23** DE 2014

*"Por la cual se modifica la Resolución CRC 3496 de 2011"*

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en los numerales 3, y 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, le corresponde a la CRC requerir para el cumplimiento de sus funciones información amplia, exacta, veraz y oportuna a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones a los que se refiere dicha Ley.

Que la CRC es consciente de la necesidad que representa para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, la simplificación y normalización de los reportes de información que deben realizar a esta Entidad como sujetos de la regulación.

Que los formatos de reporte de información previstos en la Resolución 3496 de 2011 *"Por la cual se expide el régimen de reporte de información periódica de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones"* se encuentran acordes a los requerimientos y parámetros técnicos del Sistema de Información Integral (SII) cuya administración está a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con base en el trabajo coordinado sobre la materia llevado a cabo entre ambas Entidades en el marco de lo previsto en la Constitución Política y la Ley 1341 de 2009.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 28 de diciembre de 2012 expidió la Resolución 3484, *"Por la cual se crea el Sistema de Información Integral del Sector TIC - Colombia TIC y se dictan otras disposiciones"*, dentro del cual fue incorporada la Resolución CRC 3496 de 2011.

Que el sistema COLOMBIA TIC se crea en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 donde se dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creará un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo.

Que mediante comunicación radicada con el número 201354605 del 12 de julio de 2013, la CRC solicitó a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (PRSTM) el diligenciamiento de una encuesta relacionada con las modalidades de uso (suscripción, demanda) y pago (cargo fijo mensual, recargas, suscripciones en prepago o pospago, etc.) del

servicio de Internet Móvil ofrecidas a sus usuarios, y la forma en que dicha información es reportada en el Formato 6 "Acceso a Internet Móvil" de la Resolución CRC 3496 de 2011. La mencionada encuesta fue atendida por Avantel S.A.S., Colombia Móvil S.A. E.S.P., Comcel S.A., ETB S.A. E.S.P., Grupo Éxito S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Uff Móvil S.A.S., UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P. y Virgin Mobile Colombia S.A.S.

Que con el fin de generar escenarios de discusión sobre los temas que se derivaran de la encuesta diligenciada, la CRC convocó a una reunión de trabajo para revisar diversos aspectos relacionados con el reporte del mencionado Formato 6, la cual se celebró el día miércoles 21 de agosto de 2013 en las instalaciones de la CRC, a la que asistieron Colombia Móvil S.A. E.S.P., Comcel S.A., ETB S.A. E.S.P., Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Avantel S.A.S., Grupo Éxito S.A., Virgin Mobile Colombia S.A.S. y Uff Móvil S.A.S.

Que el día 29 de agosto de 2013, la CRC recibió comunicación radicada con el número 201332908, por parte de la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, manifestando la necesidad de "(...) iniciar un estudio que defina los criterios con los que las empresas prestadoras de servicios móviles deben diligenciar el Formato 6 de la Resolución 3523 de 2012(...)".

Que mediante el radicado 201334605 del 24 de diciembre de 2013, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informa a la CRC los resultados de la verificación in situ realizada al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones móviles COMCEL S.A. respecto a la forma como el proveedor está interpretando el Formato 6.

Que como resultado de los temas discutidos, la CRC consideró pertinente modificar el Formato 6 de la Resolución CRC 3496 de 2011, particularmente en cuanto a precisiones necesarias con relación al reporte de información de usuarios de Internet móvil por suscripción y demanda, los tipos de equipos que cuentan con acceso a Internet y la tecnología que emplean para dicho acceso, entre otros.

Que mediante la Resolución CRC 3510 de 2011 se modificó el Formato 5 de la Resolución 3496 de 2011 "Acceso Dedicado a Internet" denominado a partir de dicha fecha como "Suscripciones de servicios de Internet, IPTV, servicios de voz prestados a través de redes fijas (ámbito local, larga distancia), servicios de voz prestados a través de redes móviles y televisión por suscripción".

Que actualmente en el Formato 5 de la Resolución 3496 de 2011 los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones reportan información de suscriptores de los servicios de telefonía fija y de acceso fijo a Internet por planes tarifarios.

Que la modificación del Formato 5 se desarrolla con el fin de abordar las dificultades que han presentado los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones para reportar la información solicitada y por ello se deben realizar los ajustes necesarios y así evitar inconsistencias en la información.

Que mediante comunicación radicada con el número 201355765 del 5 de septiembre de 2013, la CRC invitó a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a una reunión de socialización de la propuesta de modificación del Formato 5.

Que en virtud de lo anterior, el 11 de septiembre de 2013 en las instalaciones de la CRC, se presentó a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones la propuesta para modificar el Formato 5 "Suscripciones de servicios de Internet, IPTV, servicios de voz prestados a través de redes fijas (ámbito local, larga distancia), servicios de voz prestados a través de redes móviles y televisión por suscripción". Los asistentes a esta socialización fueron los siguientes proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones: UNE EPM TELECOMUNICACIONES, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Directv, ETB S.A. E.S.P., Telmex Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Claro) y Edatel S.A. E.S.P.

Que una vez evaluadas las propuestas de modificación de los formatos socializados a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, la CRC procedió a realizar los ajustes que consideró pertinentes en aras de obtener la información necesaria.

Que mediante comunicación radicada con el número 201334576 del 23 de diciembre de 2013, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. solicitó a la CRC retomar el proceso relacionado con la modificación del Formato 5 de la Resolución 3523 de 2012.

Que con el fin de socializar y trabajar conjuntamente con los proveedores, la CRC convocó a una reunión el día 24 de abril de 2014 para revisar diversos aspectos relacionados con el reporte del Formato 5, en las instalaciones de la CRC, a la que asistieron UNE EPM TELECOMUNICACIONES, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Directv, ETB S.A. E.S.P., Telmex Telecomunicaciones S.A. E.S.P. (Claro), Telebucaramanga S.A. y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.

Que de acuerdo con las solicitudes de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones y a la necesidad de requerir información de calidad, se revisó nuevamente el Formato 5 y se encontró pertinente unificar el reporte de suscriptores por planes tarifarios individuales y empaquetados con la información reportada en los formatos de tarifas y así tener un único Formato en donde se reporte toda la información.

Que el reporte de la información de los nuevos formatos 5, 6 y 15 deberá ser realizado, de acuerdo con las condiciones incorporadas por la presente resolución, a partir del primer trimestre del año 2015 y las tarifas a través de este formato se deberán reportar a partir del 16 de enero de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior, la información correspondiente al cuarto trimestre deberá ser reportada de acuerdo con las condiciones actualmente establecidas en la Resolución CRC 3496 de 2011.

Que el artículo 2° de la Resolución CRT 1596 de 2006, estableció que no se aplican las disposiciones sobre publicidad y participación previstas en el artículo 9° del Decreto 2696 de 2004, en la expedición de regulación de carácter general, cuando versan sobre la determinación de obligaciones de reporte de información a través del Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones -SIUST-, sobre trámites ya existentes en la regulación.

En virtud de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Formato 5 de la Resolución CRC 3496 de 2011, el cual quedará así:

### **FORMATO 5. TARIFAS Y SUSCRIPTORES DE PLANES INDIVIDUALES Y EMPAQUETADOS**

Este formato deberá ser diligenciado por los proveedores de redes y servicios de telefonía local, telefonía móvil, acceso fijo a Internet y acceso móvil a Internet y por los operadores de televisión por suscripción.

Se deberá registrar los planes tarifarios individuales y empaquetados de los diferentes servicios prestados por el proveedor y las comunidades organizadas, así como también la cantidad de suscriptores/abonados por cada plan tarifario. En cada registro se deberá indicar si el plan se está o no ofertando al público.

Periodicidad y Plazo:

El reporte de suscriptores por plan tarifario se deberá realizar trimestralmente, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al último día del trimestre a reportar.

Todos los planes tarifarios deben ser reportados dentro de los tres (3) días calendario después de hacer pública la oferta comercial.

Cada vez que culmine la vigencia de un plan tarifario el proveedor u operador deberá modificar a estado inactivo el registro del plan.

1	Año
2	Periodo
3	Municipio
4	Segmento (estrato/corporativo)
5	Cantidad de suscriptores
6	Nombre del Plan
7	Valor total del plan tarifario
8	Modalidad de plan (prepagado o postpago)
9	Servicio de telefonía fija incluido (SI/NO)
10	Tarifa mensual Telefonía fija
11	Valor minuto incluido
12	Valor minuto adicional
13	Cantidad de Minutos incluidos telefonía fija
14	Otras características del plan
15	Servicio de Internet dedicado fijo incluido (SI/NO)
16	Tarifa mensual Internet
17	Velocidad efectiva de bajada
18	Velocidad efectiva de subida
19	Tecnología de acceso Internet fijo
20	Otras características
21	Servicio de televisión incluido (SI/NO)
22	Tarifa mensual TV
23	Tecnología de acceso TV
24	Plan Básico(SI/NO)
25	Tarifa del plan básico
26	Número de canales Standard Definition del Plan Básico

27	Número de canales HD del Plan Básico
28	Número de canales de audio del Plan Básico
29	Servicios Adicionales (SI/NO)
30	Tarifa del servicio adicional
31	Número de canales Standard Definition
32	Número de canales HD
33	Número de canales de audio
34	Otras características televisión
35	Decodificadores incluidos en el plan
36	Costo decodificador adicional
37	Servicio de telefonía móvil incluido (SI/NO)
38	Tarifa mensual telefonía móvil
39	Unidad de medida
40	Cantidad de Minutos o segundos para llamadas a usuarios del mismo proveedor
41	Cantidad de Minutos o segundos para llamadas a usuarios de otros proveedores
42	Cantidad de minutos o segundos para llamadas a usuarios de otras redes
43	Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos - misma red
44	Número de mensajes cortos de texto (SMS) incluidos - otras redes
45	Valor de unidad de medida - Llamada mismo proveedor
46	Valor de unidad de medida - Llamada otro proveedor móvil
47	Valor del minuto o segundo llamada a redes fijas
48	Valor del minuto o segundo adicional mismo proveedor
49	Valor del minuto o segundo adicional a otro proveedor de servicio móvil
50	Valor del minuto o segundo adicional a redes fijas
51	Valor mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a mismo proveedor
52	Valor mensaje corto de texto (SMS) - Mensaje a otro proveedor
53	Beneficios de tráfico al interior de la red
54	Beneficios de tráfico con destino a otras redes

55	Otras características telefonía móvil
56	Servicio de Internet móvil incluido (SI/NO)
57	Tarifa mensual Internet móvil
58	Capacidad Datos Móviles
59	Otras características
60	Condiciones comerciales
61	Estado del plan
62	URL

- 1. Año:** Corresponde al año para el cual se reporta la información.
- 2. Periodo:** Corresponde al trimestre del año para el cual se reporta la información (1, 2, 3, 4) de suscriptores por plan tarifario. Cuando el reporte corresponda al registro o modificación de planes tarifarios, este campo se deberá diligenciar con valor cero "0" indicando que corresponde a un reporte eventual.
- 3. Municipio:** Son los datos de ubicación geográfica donde se ofrece el plan tarifario. Se tienen en cuenta los 32 Departamentos y la ciudad de Bogotá D.C. Los municipios se identifican de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, presente en el sistema de consulta del DANE.
- 4. Segmento:** Corresponde al uso que se da al acceso. Se divide en las siguientes opciones:

7